

**UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**



**ESCUELA DE POSGRADO**

**TESIS**

**PROBLEMÁTICA DE LA INSTITUCIÓN PROCESAL DE  
CONSTITUCIÓN DEL ACTOR CIVIL EN LOS DELITOS DE  
TRATA DE PERSONAS**

**PRESENTADO POR:**

**JOSE LUIS MANRIQUE GARIVAY**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN DERECHO, CON  
MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES Y CRIMINOLÓGICAS**

**ASESOR:**

**Dr. ALBERTO ROJAS ALVARADO**

**HUACHO - 2021**

**PROBLEMÁTICA DE LA INSTITUCIÓN PROCESAL DE  
CONSTITUCIÓN DEL ACTOR CIVIL EN LOS DELITOS DE TRATA  
DE PERSONAS**

**JOSE LUIS MANRIQUE GARIVAY**

**TESIS DE MAESTRÍA**

**ASESOR: Dr. ALBERTO ROJAS ALVARADO**

**UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN  
ESCUELA DE POSGRADO  
MAESTRO EN DERECHO, CON MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES Y  
CRIMINOLÓGICAS  
HUACHO  
2021**

## **DEDICATORIA**

A mis padres, hermanos, abuelos, mi señora y en especial a mi menor hijo Gabriel.

*José Luis Manrique Garivay*

## **AGRADECIMIENTO**

Quiero agradecer a Dios todopoderoso por la oportunidad de concretar mis proyectos, lo cual me genera una inmensa alegría. Asimismo, a mi familia en general por su apoyo incondicional en todas las etapas de mi vida. Del mismo modo a mi señora que siempre me brinda su apoyo incondicional y finalmente a mi menor hijo Gabriel quien es el motor de mi vida.

*José Luis Manrique Garivay*

# ÍNDICE

<b>DEDICATORIA</b>	<b>iii</b>
<b>AGRADECIMIENTO</b>	<b>iv</b>
<b>RESUMEN</b>	<b>ix</b>
<b>ABSTRACT</b>	<b>x</b>

## **CAPÍTULO I**

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

<b>1.1 Descripción de la realidad problemática</b>	<b>1</b>
<b>1.2 Formulación del problema</b>	<b>4</b>
<b>1.2.1 Problema general</b>	<b>4</b>
<b>1.2.2 Problemas específicos</b>	<b>4</b>
<b>1.3 Objetivos de la investigación</b>	<b>4</b>
<b>1.3.1 Objetivo general</b>	<b>4</b>
<b>1.3.2 Objetivos específicos</b>	<b>4</b>
<b>1.4 Justificación de la investigación</b>	<b>5</b>
<b>1.5 Delimitaciones del estudio</b>	<b>5</b>
<b>1.6 Viabilidad del estudio</b>	<b>6</b>

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

<b>2.1 Antecedentes de la investigación</b>	<b>7</b>
<b>2.1.1 Investigaciones internacionales</b>	<b>7</b>
<b>2.1.2 Investigaciones nacionales</b>	<b>10</b>
<b>2.2 Bases teóricas</b>	<b>13</b>
<b>2.3 Bases filosóficas</b>	<b>24</b>
<b>2.4 Definición de términos básicos</b>	<b>25</b>
<b>2.5 Hipótesis de investigación</b>	<b>27</b>
<b>2.5.1 Hipótesis general</b>	<b>27</b>
<b>2.5.2 Hipótesis específicas</b>	<b>27</b>
<b>2.6 Operacionalización de las variables</b>	<b>28</b>

## **CAPÍTULO III**

### **METODOLOGÍA**

<b>3.1 Diseño metodológico</b>	<b>29</b>
<b>3.2 Población y muestra</b>	<b>29</b>
<b>3.2.1 Población</b>	<b>29</b>

3.2.2 Muestra	30
3.3 Técnicas de recolección de datos	30
3.4 Técnicas para el procesamiento de la información	30
<b>CAPÍTULO IV</b>	
<b>RESULTADOS</b>	
4.1 Análisis de resultados	31
4.2 Contrastación de hipótesis	47
<b>CAPÍTULO V</b>	
<b>DISCUSIÓN</b>	
5.1 Discusión de resultados	51
<b>CAPÍTULO VI</b>	
<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	
6.1 Conclusiones	53
6.2 Recomendaciones	54
<b>REFERENCIAS</b>	<b>55</b>
7.1 Fuentes documentales	55
7.2 Fuentes bibliográficas	56
7.3 Fuentes hemerográficas	57
7.4 Fuentes electrónicas	57
<b>ANEXOS</b>	<b>58</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. ¿Se ha incrementado el número de víctimas de niños y mujeres en delito de trata de personas? .....	31
Tabla 2. ¿Mujeres y niños constituyen la población más vulnerable para el delito de trata de personas a nivel mundial?.....	32
Tabla 3. Niños y mujeres constituyen la población más vulnerable para el delito de trata de personas a nivel nacional.....	33
Tabla 4. La trata de personas es una de las empresas criminales más lucrativas del mundo .....	34
Tabla 5. La trata de personas en mujeres y menores se dan con fines de explotación sexual .....	35
Tabla 6. La trata de personas en menores se da con fines de explotación laboral .....	36
Tabla 7. La investigación de delitos de trata de personas son casos complejos de resolver	37
Tabla 8. Resulta complejo la actividad probatoria por ser un delito de proceso en su configuración.....	38
Tabla 9. Necesariamente deben darse las etapas de captación, traslado, retención y explotación de las víctimas, para su configuración.....	39
Tabla 10. Es justo liberar al proxeneta a falta de una de las etapas del proceso de configuración del delito de trata de personas .....	41
Tabla 11. Son frecuentes las sentencias por delito de trata de personas .....	42
Tabla 12. Las víctimas no se constituyen en actor civil por existir dependencia emocional con su agresor .....	43
Tabla 13. Los padres de las víctimas no se constituyen en actor civil por temor a represalias .....	44
Tabla 14. Las agraviadas mayores de edad en trata de personas no colaboran, ni muestran interés por declarar .....	45
Tabla 15. Muchas agraviadas no colaboran porque se sienten cómodas en dicho trabajo por la solvencia económica.....	46

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: ¿Se ha incrementado el número de víctimas de niños y mujeres en delito de trata de personas? .....	31
Figura 2: ¿Mujeres y niños constituyen la población más vulnerable para el delito de trata de personas a nivel mundial? .....	32
Figura 3: Niños y mujeres constituyen la población más vulnerable para el delito de trata de personas a nivel nacional.....	33
Figura 4. La trata de personas es una de las empresas criminales más lucrativas del mundo .....	35
Figura 5: La trata de personas en mujeres y menores se dan con fines de explotación sexual .....	36
Figura 6: La trata de personas en menores se da con fines de explotación laboral .....	37
Figura 7: La investigación de delitos de trata de personas son casos complejos de resolver .....	38
Figura 8. Resulta complejo la actividad probatoria por ser un delito de proceso en su configuración .....	39
Figura 9. Necesariamente deben darse las etapas de captación, traslado, retención y explotación de las víctimas, para su configuración.....	40
Figura 10. Es justo liberar al proxeneta a falta de una de las etapas del proceso de configuración del delito de trata de personas.....	41
Figura 11. Son frecuentes las sentencias por delito de trata de personas .....	42
Figura 12. Las víctimas no se constituyen en actor civil por existir dependencia emocional con su agresor.....	43
Figura 13. Los padres de las víctimas no se constituyen en actor civil por temor a represalias.....	44
Figura 14. Las agraviadas mayores de edad en trata de personas no colaboran, ni muestran interés por declarar.....	45
Figura 15. Muchas agraviadas no colaboran porque se sienten cómodas en dicho trabajo por la solvencia económica .....	46

## RESUMEN

Objetivo: La realización de la tesis fue para analizar la problemática de la institución procesal de constitución del Actor Civil en los delitos de Trata de Personas acorde al artículo 98° del Código Procesal Penal. Materiales y Métodos: Elaborada con Metodología tipo aplicada, nivel descriptivo correlacional, enfoque mixtos entre las variables de estudio “Constitución de Actor Civil” y “Trata de Personas”. Con una población de cien (100) profesionales del Derecho, fiscales y jueces penales, defensores públicos y abogados penalistas que ejercen en la provincia de Huaral, muestra cincuenta (50) elementos de la población a quienes se le aplicó la técnica de la encuesta anónima vía formulario de preguntas cerradas. Resultados: que la muestra afirmó que, se ha incrementado el número de víctimas niños y mujeres por delito de trata de personas, se corrobora con la estadística de criminalidad del INEI. Las víctimas no se constituyen en actor civil por existir dependencia emocional con su agresor, lo sostuvo el 60% y los padres de las víctimas no se constituyen en actor civil por temor a represalias con su agresor. Conclusiones: El texto normativo de trata de personas visualiza claramente la circunstancias anómalas entre víctima y sujeto pasivo, el imperop del uno sobre el otro, por ser de proceso, deben darse las etapas para su configuración, de lo contrario calificaría como otra figura delictiva.

Palabras claves: Institución procesal, constitución del actor civil, delitos, trata de personas, problemática.

## ABSTRACT

The completion of the thesis was to analyze the problem of the institution procedural the constitution of the Civil Actor in the crimes of Trafficking in Persons according to article 98 of the Criminal Procedure Code. Prepared with applied standard methodology, correlational descriptive level, mixed approach between the study variables "Constitution of Civil Actor" and "Human Trafficking". With a population of one hundred (100) legal professionals, prosecutors and criminal judges, public defenders and criminal lawyers practicing in the province of Huaral, it shows fifty (50) elements of the population to whom the survey technique was applied. anonymous via closed questions form. As a result, the sample affirmed that the number of child and female victims of the crime of human trafficking has increased, this is corroborated with the crime statistics of the INEI. The victims do not constitute a civil actor due to the existence of emotional dependence with their aggressor, 60% said and the parents of the victims do not constitute a civil actor for fear of reprisals with their aggressor. Conclusions: The normative text of trafficking in persons clearly visualizes the anomalous circumstances between the victim and the taxpayer, the imperop of one over the other, because it is a process, the stages for its configuration must be given, otherwise it would qualify as another criminal figure

**Keywords:** Procedural institution, constitution of the civil actor, crimes, human trafficking, problems.

## INTRODUCCIÓN

No se puede negar que hablar de trata de personas involucra una grave afectación que se realiza contra los derechos de las agraviadas de este delito, en forma directa y asimismo indirectamente.

Directamente, se dice porque las víctimas de trata soportan la vulneración del derecho de libertad, identidad e integridad, y sobre todo a los que son relacionados a la explotación a las que se le someten.

En cuanto al aspecto indirecto por la fragilidad de las víctimas obedece a indicadores relacionados concomitantemente a las complacencias económicas y de bienestar.

La pobreza, educación y empleo contribuyen al incremento de este delito, contexto de fragilidad se da si la víctima es liberada de su apresador, hay falta de políticas proteccionistas del gobierno para reincorporarlas a la familia.

La batalla frontal al flagelo debe asegurar derechos humanos de sus víctimas, no es suficiente la persecución penal de oficio frente a esta lacra social delictiva.

Dicho lo anterior, se estructura de acuerdo a las normas y criterios de la Universidad, por tanto, se tiene en el Capítulo I, abarcado por la descripción del problema y la explicación que nos lleva a realizar la investigación y su importancia teórica básica y descriptiva.

Concierno en el Capítulo II, el desarrollo del marco teórico con una relación de investigaciones que anteceden al tema, una explicación precisa de inconstantes de trabajo, Apartado III contiene las técnicas metodológicas y como llevar a cabo la investigación, Capítulo IV con resultados, luego discusión, para concluir y recomendar sucesivamente.

# CAPÍTULO I

## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

### 1.1 Descripción de la realidad problemática

Problemática delictiva Trata de Personas internacional es preocupante, debido al incremento de víctimas especialmente niños y mujeres por ser la población más vulnerable de tan depravado crimen, constituyéndose así en la tercera empresa más lucrativa del mundo.

Según datos estadísticos de la Organización de Naciones Unidas, cerca de treinta millones víctimas vulnerables del en su forma de explotación laboral, sexual o comercial; de igual forma la Organización Internacional del Trabajo nos reporta similares datos, precisando que en el caso de víctimas de explotación sexual el 98% son mujeres y niñas.

Según sondeos de la Coordinadora Nacional Fiscalías Especializadas Trata de personas en el Perú, este es el tercer delito con mayor número de denuncias a nivel internacional después del negocio del TID y la comercialización de armas.

Si bien es cierto, que la investigación de Trata resulta problema complejo, llevo a reformar Ley 30251, en la calificación del apartado 153 del C. Penal; sin embargo, trata como delito de proceso en su configuración se deben cumplir varias etapas como la captación, el traslado, la retención y la explotación de las víctimas. Si una de estas etapas no se configura o no evidencia actividad probatoria, los imputados terminan

siendo liberados o condenados por otros delitos que son parte del proceso de la trata: explotación, proxenetismo, o secuestro”, de ahí la baja cifra de sentenciados.

En este extremo converge nuestro análisis del tema de investigación: “Problemática de la institución procesal de Actor Civil en Trata de Personas” que busca visualizar y resaltar como es que, entre las víctimas y agresores existe una fuerte dependencia emocional, tal vez por factores económicos y/o laborales; pues, pese a que los agraviados son rescatados en operativos, y cuando son menores de edad devueltos a sus padres, en la gran mayoría de casos se reintegran a sus ciudades de origen perdiéndose el contacto, o también los padres no desean participar en el proceso penal por temor a represalias y las víctimas dejan el proceso.

De igual forma sucede con los agraviados mayores de edad, en casos de trata de personas para ser explotadas sexualmente, cuando en operativos son rescatadas, no asisten a declarar, ni muestran colaboración para brindar información en el caso, mucho menos quieren ser parte en el proceso como actores civiles, o también porque se sienten cómodas en dicho trabajo por la solvencia económica que obtienen; ante tales situaciones, se observa que existen limitaciones para poder salvaguardar los derechos de la parte agraviada y no se pueda ejercer las facultades que el CPPenal, en consecuencia mínima cantidad se constituyen en parte civil.

El artículo 98°, prevé al Actor Civil titular de acción reparatoria patrimonial ejercida por quien resulte afectado por el delito, quien deberá sostener en el proceso cómo la forma y circunstancias del delito por el imputado y el perjuicio sufrido para indemnizarlo, lo que dejaría entrever que las víctimas son materializados en el juicio penal más no sujetos del mismo, que son manipulados como medios probatorios para el logro de una investigación exitosa; de ahí, que haya sido mínimo el resarcimiento del daño con la ejecución del Código adjetivo Penal, generando desconfianza al

procedimiento judicial, al punto que las víctimas no recurren a la autoridad competente para satisfacer sus derechos, venciéndose la oportunidad del plazo establecido en el 101° antes de concluir la Investigación Preparatoria.

Denotándose una crisis del sistema de protección y control social.

La investigación se desarrollará con la finalidad de visualizar en forma metodológica un enfoque mixto (cuantitativa y cualitativamente) mediante entrevistas estructuradas a instituciones públicas y privadas inmersas el problemas Trata de Personas, elaborando un marco teórico referencial fruto de la revisión de los antecedentes documentales, informes académicos, teorías, reportes, testimonios, lo que nos permitirá conocer la realidad, describirla, explicarla y tentar soluciones tendientes a ampliar en forma oportuna el número de actores civiles conforme manda el Código Procesal Penal.

## **1.2 Formulación del problema**

### **1.2.1 Problema general**

¿Problemática institución procesal constitución del Actor Civil en los delitos Trata de Personas acorde al artículo 98° del Código Procesal Penal?

### **1.2.2 Problemas específicos**

¿Por qué, los imputados terminan siendo liberados o condenados por otros delitos que son parte del proceso de la Trata de Personas: explotación, proxenetismo y secuestro?

¿En qué medida, la dependencia emocional, económica y laboral entre las víctimas y agresores de Trata de Personas influye en la constitución oportuna del Actor Civil?

## **1.3 Objetivos de la investigación**

### **1.3.1 Objetivo general**

Analizar la problemática de la institución procesal de constitución del Actor Civil en los delitos de Trata de Personas acorde al artículo 98° del Código Procesal Penal.

### **1.3.2 Objetivos específicos**

Establecer si los imputados terminan siendo liberados o condenados por otros delitos que son parte del proceso de la Trata de Personas: explotación, proxenetismo, o secuestro.

Determinar si la dependencia emocional, económica y laboral entre las víctimas y agresores de Trata de Personas influye en la constitución oportuna del Actor Civil.

#### **1.4 Justificación de la investigación**

Es importante saber y conocer en la actualidad el origen de la problemática de la institución procesal de constituir Actor Civil de Trata de Personas en nuestro país, porque nos aportará una perspectiva diferenciada de los fenómenos que vienen ocurriendo en la realidad, cuyo impacto será explicar el problema proporcionándonos herramientas eficaces que nos permitan levantar las limitaciones que hoy se tienen para constituir oportunamente al Actor Civil en el proceso, en salvaguardo del resarcimiento patrimonial económico que tienen los agraviados.

#### **1.5 Delimitaciones del estudio**

##### Espacial

Estudio de contexto país, se tomarán para el análisis los casos de trata de personas relevantes, donde se observan limitaciones para su constitución actor civil parte agraviada.

##### Social

El contexto social comprende: fiscalía y juzgados penales, policía nacional, abogados, agraviados, imputados.

##### Temporal

Acopio información de impacto acerca de la problemática para figurar como parte actor civil, corresponderá a casos figurados delitos trata personas habidos generalmente durante el año 2017.

##### Conceptual

Basada en nuestras variables de investigación: “Constitución del Actor Civil” y “Trata de Personas”, del cual precisaremos su dimensión conceptual, sus indicadores e índices que nos interesa para nuestra investigación.

## **1.6 Viabilidad del estudio**

Es factible, llevará a cabo con recursos propios; tanto humanos, como financieros y materiales.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1 Antecedentes de la investigación**

##### **2.1.1 Investigaciones internacionales**

Lucea (2017), realizado Zaragoza, abordando la complejidad del delito, con alcance esferas políticas, ambitos juridicos, liquidez económica, aspectos sociales de gran impacto en el universo globalizado.

Se trasluce ambigüedades metodológicas adjudicadas a Estados, instituciones internacionales y académicas generalizadas, por la manifestación de su actividad preferentemente clandestina, por las peculiaridades de las víctimas captadas.

Puso de manifiesto comparación de diversos casos, dando a relucir la manifestacion de dezason al momento de caracterizar sus manifestaciones.

Concluyendo por la consolidación de uniformidad de mandatos frente a la lucha del flagelo de la Trata, por organizamos de la talla Derecho Internacional de los Derechos Humanos, incorpore medidas preventivas, proteccionistas y asistenciales en favor de agravias.

Busquen los estados mecanismos para indemnizarlas, orientadas como resarcimiento por el daño causado, al victimario debe alcanzarle circunscriptamente la pérdida e incautación de bienes logrados por la comisión delictiva, debiendo destinarse como ayuda práctica a quienes haya afectado con su proceder.

Trujillo (2017), en España realiza un estudio con la finalidad de aportar a las pesquisas proyectadas en la esfera internacional de derechos humanos, procede analizar ciertos argumentos confusos en la esfera de la lucha de trata de personas, asistiendo con razonamientos hipotéticos como alternativa de solución.

Tres son sus proposiciones, relación trata delito y trata vulneración derechos fundamentales, habidos son razonamientos encontrados, conocimiento figura delictiva, la exigibilidad de persecución del Estado.

Se explora los hechos y la doctrina relevante para su explicación, categorizando la trata, entendida su orientación a personas para explotación en desenlaces ilícitos.

Instaurar normatividad de índole internacional con exigencias de protección operante.

Riganti (2017), desarrolló un estudio donde asentó la incertidumbre y/o ausencia del tipo de lo injusto código sustantivo penal argentino, en el extremo la conducta del sujeto activo del delito con el desenlace de utilización sexual.

Por lo que concluye que existe una oferta y una demanda, promueven los proxenetas, nutriéndose de personas extremadamente vulnerables.

Machado (2015), realiza un recorrido por los estándares esenciales sobre el tratamiento a las víctimas, las leyes internacionales, regionales inherentes a las personas, y el instrumento específico sobre la trata de personas, que permitan utilizar sus disposiciones, conocerlos y tratarlas adecuadamente.

Así también, desde la teoría se reconoce lo que se consideraría como procesos adecuados para las víctimas una vez que se encuentren siendo parte de la protección estatal.

El Ecuador no está preparado para dar una respuesta basada en derechos a las víctimas, ya que el mayor esfuerzo se ha impulsado en áreas que no se enfocan en la prioridad de su atención, en cuanto a su protección específica derivada de su acogimiento, seguridad, protección de la ley, acceso a derechos, reparación integral y reinserción social, ya que estas líneas cuando las hay no son efectivas, o son incompletas al nivel de necesidad que requiere esta problemática para el efecto.

Otárola (2015), en Chile realizó su Tesis, Chile. En un carácter cualitativo, plantea desde una etnografía pragmática y reflexiva. Con una muestra intencional que tomó de dos lugares donde trabajan sobre el tema de trata de personas, aplicándose la observación, la entrevista semiestructurada y focalizada.

Resultando visualizar la Trata como hechos modificables y clandestinos, de resultados perjudiciales a la sociedad, discriminatorio de sometimiento de género.

### **2.1.2 Investigaciones nacionales**

Mozombite (2017), en el Distrito Fiscal de San Martín examinó casos de trata, en el extremo de la quebrantamiento de protección integral a víctimas.

El procedimiento descriptivo sondeo una muestra de cuarentiocho carpetas fiscales por trata de personas, mediante técnica analítica documental y entrevista acopio datos.

Arribó categóricamente a la existencia del resquebrajamiento de protección general de víctimas, con una prevalencia de 25.10%, de las investigaciones evaluados.

Blanco y Marinelli (2017) realiza su investigación para establecer aspectos a considerar el perfeccionamiento del organismo estatal para la lucha eficaz contra el esteflagelo de trata, de alcance transnacional al amparo del derecho natural de la persona victima del delito.

Su enfoque entreve los siguientes alcances:

En primer orden, observa la trata las víctimas de trata extranjeras, siendo propensas al tráfico migrante irregularmente.

Luego desarrolla razonamiento jurídicos de protección y atención oportuna por personal especializado.

La tercera proposición fomenta reglas de derechos determinados a favor de agraviadas extranjeras.

Finalmente, pone énfasis a lo normado en nuestra legislación penal peruana, propiciando una atención a víctimas de otros países.

Villalba (2017), realiza un estudio para motivar justificadamente si menores en situación abandono instituye indicador causal de Trata Personas, de enfoque cuantitativo, exploratorio descriptivo, diseño de relación de variables, transaccional, sondeo muestral ochenta elementos (niños y adolescentes) domiciliados en Tambopata, realizan diversas labores, a los que entrevistaron, encuestaron, aplicaron ficha de análisis.

Resultando, más de la mitad del muestreo situación de abandono y desprotegido familiarmente, altamente proclives de ser incursionado en delito de trata.

Gaitan (2015), estudia el origen esencia y evolución jurídica de la figura de actor civil en el ámbito doctrinal y comparado, el plenario 5-2011/CJ-116 Salas Penales Permanente y Transitoria precisan su naturaleza civil de beneficio económico, se apremia frente al cometido delictivo con perjuicio agravado.

Se avizora marcada desigualdad de su tratamiento en cuanto al derecho penal interno con la legislación comparada, resultando excesivamente desfavorables las circunstancias formales de constitución de la agraviada, discordante con la finalidad del sistema garantista prevista en la reforma procesal.

Resulta necesario replantear la mecánica procesal judicial en cuanto a la constitución de actor, pues así redactado como esta, no hace más que, desistirse de la misma, 56% o más, muestra desinterés, pues desconfían de la compensación económica.

Denotamos varias circunstancias que alimentan el desistimiento de actor civil oportuna, motiva desconfianza de tutela eficaz a favor de la perjudicada, la ambigüedad normativa trastoca la esencia y finalidad de la institución, la igualdad de armas que pregonaba la norma no es equitativa desde la noticia criminal, la balanza tiende a inclinarse a favor del responsable, las perjudicadas ven vulnerado la igualdad de condiciones para acceder justicia. (p, 48)

Vegas (2016), realizó un estudio con el fin de visualizar conflictos en proceso investigativo preparatorio en Iquitos.

La técnica del formulario de preguntas logradas con la operación de indicadores y variables a quinientos elementos, de corroboración de hipótesis, índice de fiabilidad alfa Cronbach 0.80 %.

Resultado: debilidades de actividad probatoria a nivel preparatoria, escasez de pesquisas PNP especializados en la materia delictiva, en igual situación la fiscalía; desinterés por infraestructura, equipamiento y logística, permiten su archivamiento.

Conclusión: se denota irregularidades de investigación a nivel policía y fiscal, contribuyendo con la impunidad delictiva, desanimando a las agraviadas proseguir denunciando.

## **2.2 Bases teóricas**

Con respecto a la conceptualización del actor civil uno que mejor lo define es el jurista (San Martín, 2003) quien comenta que: “*El actor civil sujeto pasivo daño indemnizable*” (p, 257).

También jurista (San Martín, 2003) menciona que es:

Persona agraviada, sobre quien a recaído el delito, pasible de haber sido víctima directa del evento criminal, el perjudicado, legitimado para solicitar indemnización económica por el daño causado, ventilándose en el proceso formalmente en el juicio. (p, 259).

Asimismo, el doctrinario (Cobo del Rosal, 1999) comenta que:

El afectado con el delito, tiende accionar la retribución económica dineraria, responsabilidad civil del responsable, no es facultado por ley a ejercer acción penal.

Personas que salvaguardan legítimo interés privado, prescindiendo la ejecución punitiva a imponerse en el fallo judicial. (p, 322).

Por su parte el doctrinario (Moreno, 1996) comenta respecto al actor civil:

persona con derecho a deducir en juicio penal pretensiones de sumas dinerarias al imputado autor de trata.

Sus antecedentes enraizados en el derecho civil, finalidad económica, se exige formalidades de ley (p, 350).

En mismo sentido (Binder, 1993) señala respecto a esta conceptualización:

Se constituye actor secundario del proceso, busca valer pretensión patrimonial, justificando el daño.

De participación accesoria, es irrelevante si no asiste al juicio penal. Diferenciándose de la querrela en la injerencia de la acción penal, pues la exigencia es privada (p, 171).

Por su parte en nuestro CPPenal en apartado 98° señala:

“La acción reparatoria proceso penal, será ejercitada por la parte perjudicada por la comisión del hecho punible, vale indicar, quien por Ley civil se encuentre justificado a demandar reparación, los daños y detrimentos derivados del delito”.

La misma opinión el jurista (Gimeno, 1996) con respecto a la conceptualización del actor civil comenta que:

El afectado con el delito ejercita acción procesal.

Es quien sufrió daños producidos en la perpetración del delito (p, 162).

En tal sentido somos de la opinión quien se siente afectada, persiga reparación económica, pues la sanción punible la sigue el Ministerio Público, también se debe entender de que el actor civil puede ser el mismo agraviado o una tercera persona que se ha sentido afectada por cualquier hecho delictivo y lo que se busca es tratar de resarcir el daño con una reparación civil.

Su fin no se esboza en perseguir una pena para la persona que de una u otra manera lo afecto sino perseguir una indemnización por el daño ocasionado.

Respecto a la naturaleza jurídica del actor civil el doctrinario (Sanchez, 2006) menciona que: *“es de origen civilista, persigue el resarcimiento económico, necesariamente se sujeta a formalidades de constitución en el proceso.*

*Esta prohibida por la pretensión penal, su titular es el representante del Ministerio Público”* (p, 211).

El jurista (Cubas, 2009) comenta que: *“Actor civil acredita los hechos, daños y perjuicios en el proceso ocasionados”* (p, 192).

Respecto a la constitución en actor civil el doctrinario (Castillo, 2001) comenta que:

La agraviada acciona en el proceso como parte civil para ser indemnizado por el perjuicio delictivo de trata sufrido.

Hay capacidad jurídica material e idoneidad procesal, de interés de accionar, de quien procura instituirse en actor debe demostrar el perjuicio delictivo. (p, 109)

En su parte doctrinaria (Gálvez, 2012):

Es constitutivo actor civil la persona víctima del daño por el hecho delictivo, los que sufrieron perjuicio a resultas de la relación ilegal que vinculaba a la víctima del suceso criminal, así tenemos, el mantener dependencia contractual, donde se la obligaba a la explotación en sus diferentes formas del delito de trata.

Contratos leoninos, resulta imposible dar cumplimiento al texto de la relación contractual; pues se perjudica a la parte débil, se ampara reparación extra proceso penal (p, 39).

Respecto al actor civil al amparo del numeral 100° del CPPenal precisa los presupuestos:

1. Redacción escrita peticionando su constitución de actor civil al a quo de Investigación.
2. Aparejarse al petitorio:
  - a) Datos identidad de persona natural o jurídica, igualmente que su defensa legal.
  - b) Precisar nombre del presunto responsable y el civilmente responsable, que se acciona.
  - c) Descripción de los hechos que constituyen el agravio y justificación motivada.

d) Evidencias que demuestran su dicho y derechos que le asisten.

Con respecto de potestades de actor civil en proceso el jurista (Asencio, 2010), comenta que:

Sabido es reconocer margen parcial de oficiosidad en la pesquisa de y actividad probatoria de la comisión delictiva, sin embargo, no está legitimado para imputar fácticamente la denuncia criminal de trata, su situación como actor veda cualquier valoración de argumento de punibilidad, significando que las acciones civil y penal, tienen como matriz un mismo hecho, bien naturales o históricos que transgreden la sistematización jurídica penal en nuestro país. (p, 26).

Nuestro CPPenal apartado 104, precisa dificultades de constitución por situaciones siguientes:

“El figurante civil, sin menoscabo de sus derechos reconocidos como agraviado, se encuentra apropiadamente autorizado por ley para colegir nulidades actuadas, brindar apoyo a las pesquisas, de ser el caso, asistir con medios de prueba objetivas, participar en la litigación oral, interpolar recursos impugnatorios previstas en la Ley, interponerse cuando la circunstancia lo exijan, en capacidad de expresar preocupaciones proteccionistas de sus derechos”.

Nuestra legislación adjetiva Penal art. 105 señala y sostiene:

“Ser diligente actor civil alcanzará igualmente su colaboración permanente para el esclarecimiento material del delito, evidenciándose los con hechos

con rigurosidad, detallando la participación del imputado, en igual condición respecto a la reparación económica por el perjuicio sufrido.

Esta descalificado para solicitar sanción punible.

De igual razonamiento juristas de talla, Morales Córdova, comenta en la redacción de su trabajo investigativo respecto de la situación jurídica prevista la legislación procesal:

Esta figura tiene dos vertientes:

- a) El perjudicado como actor civil le asiste el derecho de requerir indemnización resarcitoria;
- b) El Juez en las etapas procesales Preparatoria o Juzgamiento, omitirá pronunciarse con relación a la pretensión exigida, así se haya absuelto o sobreseído la causa penal.

Queda sobreentendido la incorporación de una petición civil intrínsecamente del proceso punitivo, no constituye desnaturalizar la esencia procesal, ni la asunción de competitividad de juzgadores civiles, ello significa mejorar el ejercicio de tutela jurisdiccional, en mérito de que una situación punible conocido por la justicia penal, logre eficacia oportuna relativas a las consecuencias penales en la consumación delictiva aunado a los resultados de exigencia civil emanadas a consecuencia de los hechos.

Uno de los autores que mejor diferencia este tipo de responsabilidades es **(Pizza Bilbao, 2012)** quien comenta que:

La responsabilidad penal lo motiva la vulneración de valores preciados primordiales de convivencia pacífica social, involucra un acto sancionado por ley, con resultado de aplicación de pena; considerado mecanismo de control.

Configuración delictual si el agente causado en forma intencional daño y cuasi delictivo cuando el sujeto activo no prevé la causación ilegal, por falta de un deber de cuidado en sus formas culposas (negligencia, imprudencia e impericia) que se configuran en los daños (p, 23).

Por su parte el autor (Brugman-Mercado, 2015) quien menciona que:

Estos hechos de esencia civil deben ventilarse en el ámbito jurisdiccional penal, adquiriendo mayor prevalencia y relevancia sancionadora en cuanto al resarcimiento económico del perjuicio efectuado, otro sector de penalistas postula los jueces competentes en la jurisdicción civil sancionan y soslayan atenuadamente el monto tarifario a imponerse en la responsabilidad civil, después de impuesta la pena.

La formalidad dogmática conceptual de la institución precisa y deja en claro que no hay duplicidad de orígenes en cuanto a la responsabilidad civil, siendo sola una, cabe ventilarse en el fuero privativo civil, descartándose su petitorio en lo penal.

El libro fuentes de obligaciones en lo civil nos habla del daño, no así la circunstancia referente a la procedencia del delito, motivo que doctrinarios

concluyen, en traslucir como error ofrecerlo como remedio en el ámbito penal a los daños materiales y morales.

Las consecuencias incongruentes en el ejercicio de administración de justicia en los foros jurisdiccionales difieren, ante ello bene es menester adecuarnos a las corrientes doctrinales que favorezcan una mejor disposición en reclamar suplir el daño moral afectado ante los jueces superiores civiles, desterrando lo penal o contencioso administrativo. (p, 138-139)

Respecto a la conceptualización de trata de personas el doctrinario (García, 2006) comenta que:

Por tráfico y explotación de seres humanos entendemos, captación, transporte, traslación, acogimiento o admisión de personas, apelando intimidaciones, uso de violencia, otras formas coactivas, rapto, fraude, ardid, abuso de poder, circunstancias vulnerables, otros eventos afines de explotación.

Ello incluiría mínimamente prostitución, otras formas de abuso sexual, labores forzadas, servidumbre, otros.

Transporte y servicio equivalentes obligados para ello e introducción integrativa de zonas de destino generalmente territorio internacional en menos escala el país. (p, 17)

En cuanto a las clases de trata de personas tenemos la más común la de trata con fines sexuales.

Esta clase de trata de persona es una de las más denigrantes para la persona involucrada o agraviada, toda vez que afecta no solo el estado físico del agraviado, sino también el estado emocional o psicológico, por ello el doctrinario (García, 2006) comenta que:

Progresivo desarrollo turístico oferta un abanico de servicios, donde en forma camuflada se inmiscuye degradantemente el periplo sexual, constituye fuente pasible para captar de generalmente féminas y menores para incursionarlas al negocio ilícito, las organizaciones de tratantes orientan y afinan sus destrezas tendientes a asegurar sus ingresos económicos.

La magnificación internacional de la explotación delictiva sexual, alcanza vulnerabilidad en las víctimas por su estado de pobreza, aspiraciones de modificar su situación económica, habiendo demanda de clientes buscando satisfacer sus bajos instintos carnales, problemática de continua ascendencia sin visos de solución por los estados partes para menguarlo sostenidamente (p, 17-18).

En cuanto a este tipo de trata de persona de explotación laboral el doctrinario (García, 2006) comenta que:

Las captadas por la red traficantes de personas, tienden a realizar labores equidistantes a la utilización carnal.

Dentro de las formas de captación de víctimas juega rol fundamental los diarios de mayor circulación, donde se publicitan puestos de trabajo con retribución económica nada despreciable.

Lo vertido motiva psicológicamente a las futuras víctimas, quienes concurren a la dirección ofertada con el afán de lograr trabajo, inducidas al error, piensan que si lo logran paliaran su alicaída economía, emergiendo de la extrema pobreza. (p, 18)

En cuanto a la regulación normativa el **CODIGO PENAL** en su Artículo 153, señala respecto Trata de Personas parafraseamos:

Promover el financiamiento, abrir la puerta para seducir a sus víctimas, transportar, otros.

Desplazamiento territorial en el país e internacionalización, mediante la intimidación, coacción, afectación a la libertad, engaño, a personas vulnerables, para utilización, comercio niños, ejercen prostitución, sometidos a servidumbre sexual, otras formas.

Utilizarlos en mendicidad, estirpe o comercio de órganos o tejidos de personas captadas, los responsables serán pasible ha sanción penal efectiva de ocho a quince años”

**El Protocolo TDPS** concreta Trata de Personas como:

Seducir, trasladar, recibir a personas, amenazándolas, empleando la fuerza o similares coerción, fin de lograr su anuencia, llegando a imponer su autoridad al extremo de llevándolos a su explotación en sus diferentes formas, prostituirlos sexualmente, forzarlos a trabajos laborales denigrantes, esclavizarlos y otras pericias similares, al extremo de extraer y comercializar sus órganos.

En cuanto a la legislación comparada de trata de persona en Colombia la autora (Muñoz, 2009) comenta que:

a) “Explotación sexual:

Constituye la forma frecuente de su actividad.

b) Labores o servicios obligados:

Se dan informalmente sin beneficios en trabajos domésticos, agrarios, minería informal, otros.

c) Mendicidad ajena:

Indigencia frecuente en la sociedad.

Configura el delito si la víctima es inducida al limosneo contra su voluntad, trasladándose a un ajeno sin que tenga acceso de comunicación social.

d) Afán de lucro del agente delictivo, encargado de su organización y control de las personas sometidas.

e) Casamiento servil:

Forma de explotar laboral y sexualmente a un integrante de pareja, recae en el sexo débil, quien resulta vulnerable, limitada y sometida sus derechos fundamentales, libertad, reunión, etc., por hallarse en un medio ambiente extranjero. (p, 13).

### **2.3 Bases filosóficas**

El concepto antropológico de la trata, tuvo diferentes acepciones en los periodos de la historia y evolución del conocimiento científico de la humanidad, esencialmente de mujeres, ligadas como botín de guerra a la esclavitud, objetos sexuales y traficadas en el periodo de la colonia, indígenas y africanas arrancadas de su habitat original para ser comerciadas desde la antigüedad.

En esta parte de América nos remontamos hasta la conquista española, quienes tomaban o entregaban como botín a las mujeres, dando origen al comercio sexual, con casas para la actividad.

De 1900 para adelante, continuó la trata de mujeres, huyeron de las guerras y captadas por traficantes para la prostitución, denominándose “trata de blancas”, surge convenios obligando a los estados partes castigar a proxenetas.

Posteriormente denominación modificada a trata de personas, términos de mayor alcance conceptual, el Protocolo de Palermo-Italia se precisa de manera preventiva, combate frontal y sanción ejemplar punitiva efectiva a los agentes responsables del evento criminal de trata de personas de sujetos pasivos vulnerables en sociedad.

Se ejecuta con fines explotación sexual, prostitución, actos serviles, etc.  
Delito de violación de derechos humanos (libertad individual).

## **2.4 Definición de términos básicos**

### **Actor civil**

En sentido estricto, es la persona física o jurídica, distinta al acusador, que ejercita únicamente la acción civil dentro del proceso penal, pretendiendo la restitución de la cosa, la reparación del daño o la indemnización de perjuicios materiales y morales. ( Enciclopedia jurídica, 2010)

### **Comercio sexual**

Entendido como prostitución, que es la "actividad a la que se dedica quien mantiene relaciones sexuales con otras personas, a cambio de dinero", aunque suele considerarse del mismo modo cualquier otro tipo de retribución. (DRAE, 2010)

### **Pornografía infantil**

Comprende toda representación de un niño, niña y/o adolescente realizando actividades sexuales explícitas, toda representación de las partes genitales de un niño con fines predominantemente sexuales, toda organización de espectáculos en

vivo de representaciones sexuales explícitas en el que participaren niños, niñas y adolescente.

### **Prostitución Infantil**

Se entiende el uso de niños en actividades sexuales a cambio de una remuneración o cualquier otro tipo de retribución (por ejemplo, regalos, comida o vestimenta).

### **Proxenetismo**

Delito contra las buenas costumbres, consistente en el fomento de la prostitución a través de la administración, regencia o sostenimiento de lupanares u otro lugar. ( Enciclopedia jurídica, 2010)

### **Trabajo infantil**

Empleo de niños en cualquier tipo de trabajo, negándoles la posibilidad a estos del disfrute de su infancia y afectándolos mental, física o moralmente. ( Enciclopedia jurídica, 2010)

### **Trata de personas**

Reclutamiento, transporte, transferencia, albergue o recepción de personas, mediante la amenaza o el uso de la fuerza u otras formas de coerción, secuestro, fraude, engaño, abuso de poder o de una posición de vulnerabilidad o de dar o recibir pagos o beneficios para lograr el consentimiento de una persona que tiene control sobre otra persona, con fines de explotación. ( Enciclopedia jurídica, 2010)

## **2.5 Hipótesis de investigación**

### **2.5.1 Hipótesis general**

Problemática de institucionalización procesal de constitución del Actor Civil en delito Trata de Personas acorde al artículo 98° del CP Penal lo constituyen la población de víctimas más vulnerables niños y mujeres de tan depravado crimen, en su forma sexual, laboral y comercial; quienes por temor o represalias no declaran, colaboran o proporcionan información, menos quieren ser parte y dejan el proceso.

### **2.5.2 Hipótesis específicas**

HE1. La Trata de Personas para su configuración delictiva debe cumplir varias etapas, como la captación, el traslado, la retención y la explotación de las víctimas, al no darse una de ellas no se configuraría la evidencia probatoria, por lo que, los imputados terminan siendo liberados o condenados por otros delitos como parte del proceso de la trata: explotación, proxenetismo, o secuestro”, siendo baja la cifra de sentenciados.

HE2. La dependencia emocional, económica y laboral entre las víctimas y agresores de Trata de Personas influye en la constitución oportuna del Actor Civil.

## 2.6 Operacionalización de las variables

PROBLEMA	HIPÓTESIS	VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	INDICADORES
¿Cuál, es problemática institución procesal de constitución del Actor Civil en Trata de Personas acorde al artículo 98° del Código Procesal Penal?	La problemática de la institución procesal de constitución del Actor Civil en Trata de Personas acorde al artículo 98° del Código Procesal Penal lo constituyen la población de víctimas más vulnerables niños y mujeres de tan depravado crimen, en su forma sexual, laboral y comercial; quienes por temor o represalias no declaran, colaboran o proporcionan información, menos quieren ser parte y dejan el proceso.	$VI = V_1$ <b>CONSTITUCIÓN DEL ACTOR CIVIL</b>	El actor civil es el titular de la acción reparatoria, esta acción sólo podrá ser ejercitada por quien resulte perjudicado del delito. De naturaleza patrimonial.	A través del método de la observación rigurosa del análisis de casos, buscaremos que explorar el problema en la realidad y la teoría para hacer un diagnóstico, pronóstico y control de pronóstico que nos permita elevar el índice de constitución del actor civil, como titular de la acción reparatoria.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Explotación sexual</li> <li>• Explotación laboral</li> <li>• Dependencia emocional</li> <li>• Nivel colaboración</li> <li>• Solvencia económica</li> <li>• Resarcimiento daño causado</li> <li>• Sistema protección y control social</li> </ul>
		$VD = V_2$ <b>TRATA DE PERSONAS</b>	Delito complejo que para su configuración se deben cumplir varias etapas como la captación, el traslado, la retención y la explotación de las víctimas. Si una de estas etapas no se configura o no evidencia actividad probatoria, los imputados terminan siendo liberados o condenados por otros delitos que son parte del proceso de la trata: explotación, proxenetismo, o secuestro, etc.	Obtendremos cuantitativa y metodológica entrevistas, nos permitirá conocer como se viene operando actualmente con la variable “Trata de Personas” y buscar su superación a fin de que las víctimas se constituyan oportunamente en actor civil.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Población vulnerable</li> <li>• Complejidad del caso</li> <li>• Frecuencia de denuncias</li> <li>• Suficiencia probatoria</li> <li>• Archivamiento</li> <li>• Formalización investigación</li> <li>• Nivel de impunidad</li> </ul>

## **CAPÍTULO III**

### **METODOLOGÍA**

#### **3.1 Diseño metodológico**

Tipo aplicada, de nivel descriptivo correlación entre las variables de estudio “Constitución de Actor Civil” y “Trata de Personas”, antes de concluir la Investigación Preparatoria.

De enfoque mixto, porque cogemos para nuestro análisis un número significativo de casos de investigación fiscal en la ciudad de Huaral, las que se encuentran en investigación, donde la parte agraviada no se ha constituye en actor, numerales 98° y 101° CP Penal.

#### **3.2 Población y muestra**

##### **3.2.1 Población**

Lo constituyeron cien abogados entre representantes del Ministerio Público y magistrados penales, defensores públicos y abogados penalistas que ejercen en la provincia de Huaral, conocedores de la problemática de esta institución procesal.

### **3.2.2 Muestra**

Estuvo representada por un subgrupo de cincuenta (50) elementos de la población a quienes se les aplicó la técnica de la encuesta anónima vía formulario de preguntas cerradas.

### **3.3 Técnicas de recolección de datos**

Empleamos método observación rigurosa para describir el comportamiento actual de nuestras variables, el análisis, la sintiases y la valoración de los casos que se van a estudiar y poder entender la problemática de constitución del actor civil en delito de trata de personas.

- Los datos obtenidos se organizarán, previa revisión, se clasificaron en tablas de distribución de frecuencias.
- Evaluación detallada de tipo descriptivo.
- Información recogida se contrastaron con los indicadores macroeconómicos.

### **3.4 Técnicas para el procesamiento de la información**

Se procesó información, se representarán de forma estadística y porcentualmente en gráficas y tablas con sus respectivos índices.

## CAPÍTULO IV

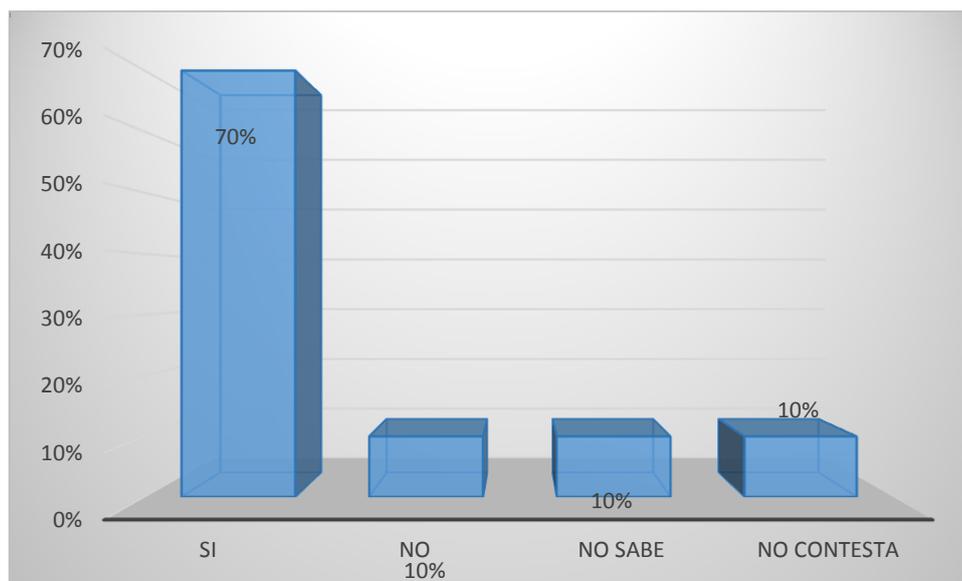
### RESULTADOS

#### 4.1 Análisis de resultados

**Tabla 1. ¿Se ha incrementado el número de víctimas de niños y mujeres en delito de trata de personas?**

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Si	35	70%
No	05	10%
No sabe	05	10%
No Contesta	05	10%
Total	50	100%

**Fuente:** Elaboración propia



**Figura 1: ¿Se ha incrementado el número de víctimas de niños y mujeres en delito de trata de personas?**

## Interpretación

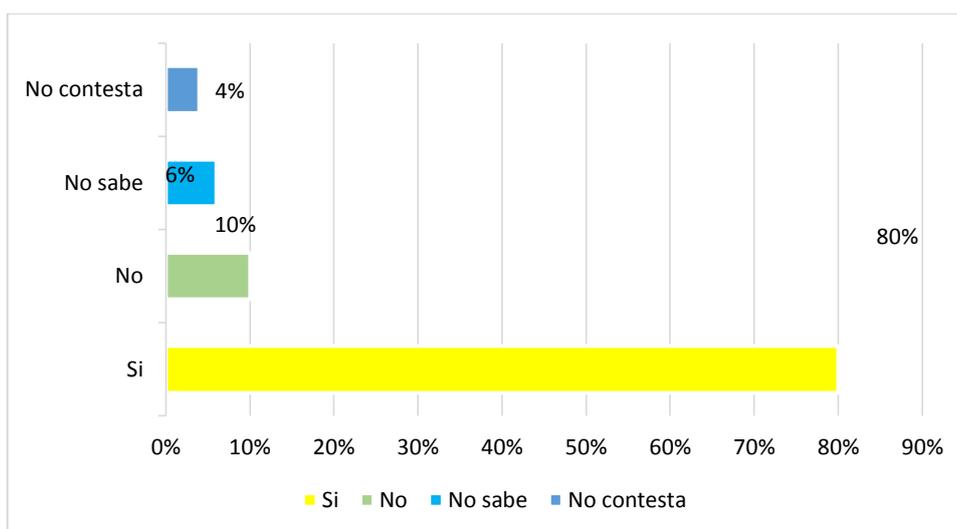
El sondeo de la muestra, conformado por 50 elementos abogados en ejercicio en la provincia de Huaral, en un 70% afirmaron su incremento numérico, víctimas niños y féminas por trata de personas, un 10% dijo no y los restantes titubearon en sus respuestas.

El sistema de estadística de criminalidad del INEI reporta el incremento de víctimas, a 8114 mujeres y 548 hombres hasta el 2016, mayor incidencia explotación sexual 59 %, las víctimas en un 70% de mujeres y niñas. Niños y mujeres constituye la población más vulnerable.

Tabla 2. ¿Mujeres y niños constituyen la población más vulnerable para el delito de trata de personas a nivel mundial?

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Si	40	80%
No	05	10%
No sabe	03	6%
No Contesta	02	4%
Total	50	100%

**Fuente:** Elaboración propia



**Figura 2: ¿Mujeres y niños constituyen la población más vulnerable para el delito de trata de personas a nivel mundial?**

### Valoración

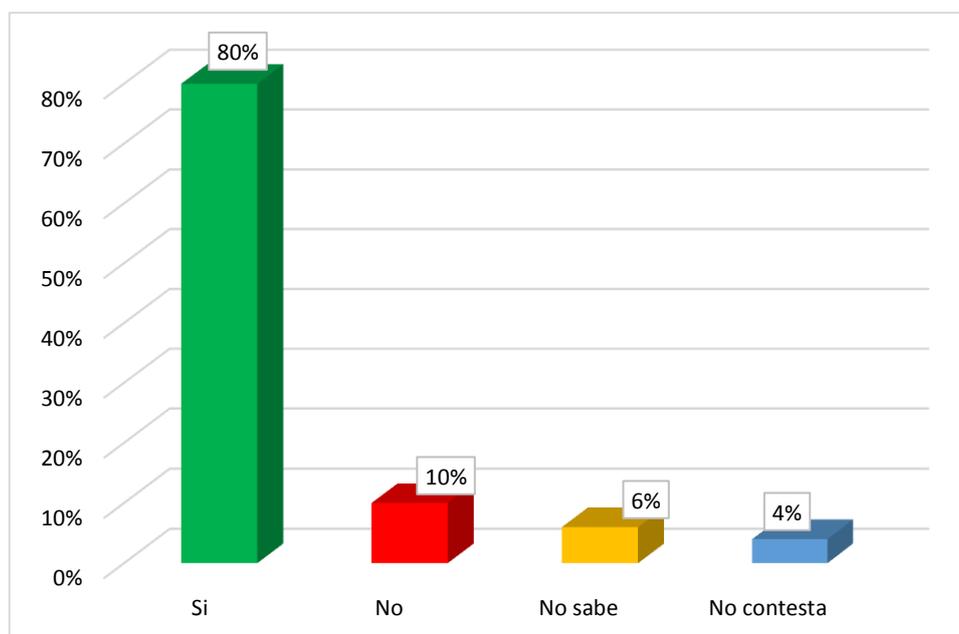
La respuesta fue categórica, más de las tres cuartas partes reconocieron que mujeres y niños constituyen la población más vulnerable; cinco elementos contestaron no, los restantes crearon la duda, no tienen conocimiento y dejaron en blanco su respuesta.

La Oficina de las Naciones Unidas reportó hasta el 2016 que, en el mundo el 71% son víctimas mujeres adultas y niñas y 29% varones adultos y niños.

Tabla 3. Niños y mujeres constituyen la población más vulnerable para el delito de trata de personas a nivel nacional.

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Si	40	80%
No	05	10%
No sabe	03	6%
No Contesta	02	4%
Total	50	100%

**Fuente:** Elaboración propia



**Figura 3: Niños y mujeres constituyen la población más vulnerable para el delito de trata de personas a nivel nacional**

## Comentario

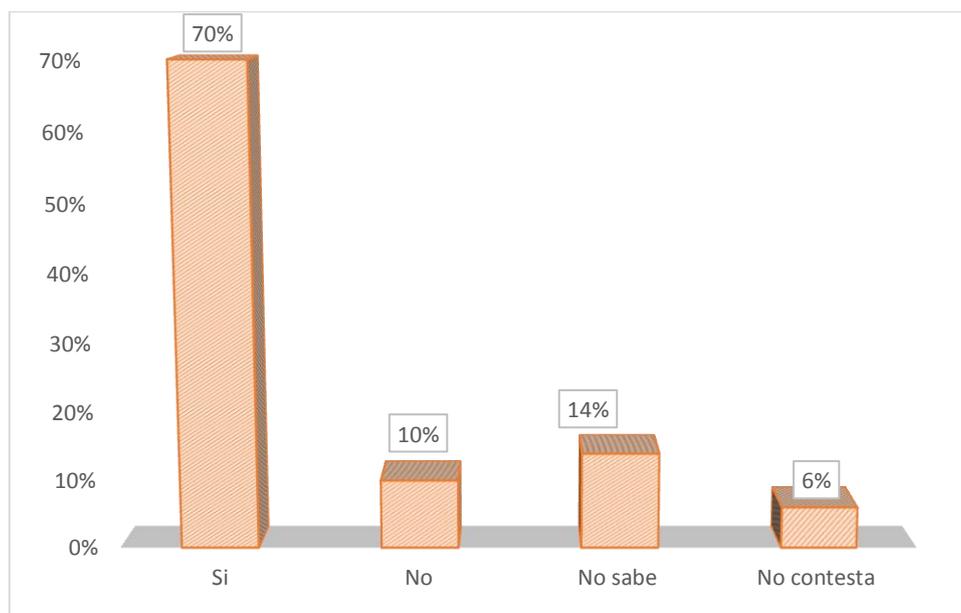
El 80% del sondeo dio respuesta afirmativa a la pregunta, reconociendo que los niños y mujeres constituyen la población más vulnerable en delito de trata a nivel nacional, 10% expresó su negativa, un 6% desconoce y dos elementos dejaron en blanco la interrogante.

Según datos del INEI de los 8662 casos reportados por trata de personas hasta 2016, el 70% corresponde a mujeres y niños, siendo lo más frecuente la utilización sexual.

**Tabla 4. La trata de personas es una de las empresas criminales más lucrativas del mundo**

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Si	35	70%
No	05	10%
No sabe	07	14%
No Contesta	03	6%
Total	50	100%

**Fuente:** Elaboración propia



#### **Figura 4. La trata de personas es una de las empresas criminales más lucrativas del mundo**

##### **Reflexión**

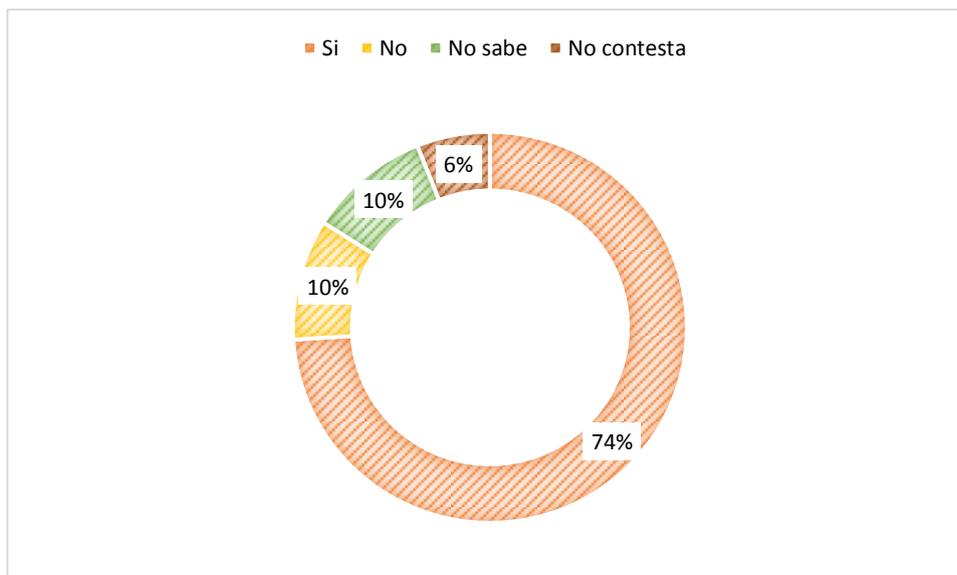
El 70% se mostró de acuerdo, en el sentido que la trata de personas es una de las empresas criminales más lucrativas del mundo, un 10% no estuvo de acuerdo, el 20% restante, no está al corriente un 14% y no contesta 6%.

La delincuencia organizada aprovecha de la trata de explotación sexual de las personas para lucrar, ganancias en el mundo ascendente a más de treinta mil millones de dólares.

**Tabla 5. La trata de personas en mujeres y menores se dan con fines de explotación sexual**

<b>Nivel</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Si	37	74%
No	05	10%
No sabe	05	10%
No Contesta	03	6%
Total	50	100%

**Fuente:** Elaboración Propia



**Figura 5: La trata de personas en mujeres y menores se dan con fines de explotación sexual**

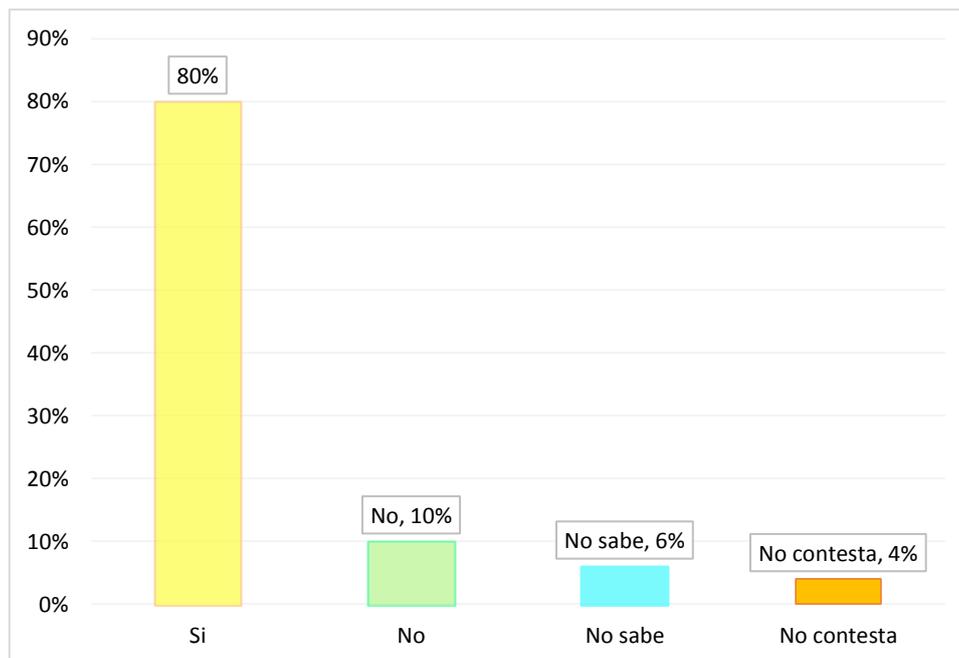
### Comentario

La generalidad de los elementos indagados afirmo el ilícito se da con fines de aprovechamiento carnal, en sus formas de prostitución infantil, pornografía, otros, cinco sondeados respondieron en contrario, los restantes no tienen conocimiento y tres guardaron silencio al dejar en blanco la pregunta.

**Tabla 6. La trata de personas en menores se da con fines de explotación laboral**

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Si	40	80%
No	05	10%
No sabe	03	6%
No Contesta	02	4%
Total	50	100%

**Fuente:** Elaboración propia



**Figura 6: La trata de personas en menores se da con fines de explotación laboral**

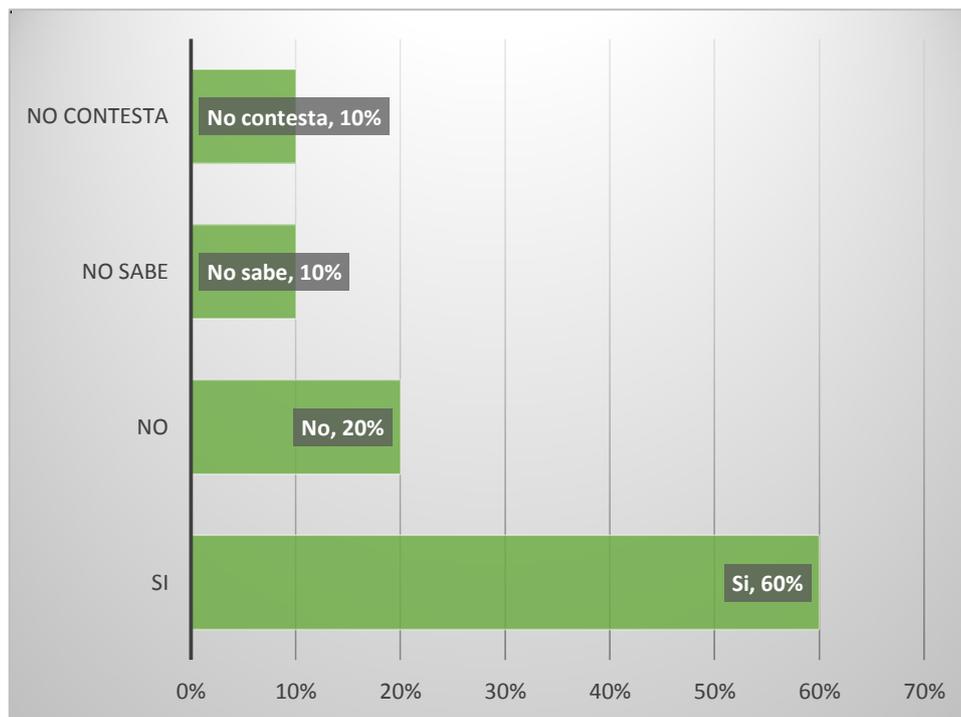
### Interpretación

Respuesta fue concluyente, pues el 80% del modelo ascendente a 40 abogados certificó la presencia de menores con fines de sometimiento laboral, se vulnera el Convenio 182 de la OIT porque se vienen dando los peores tratamientos laborales infantiles, un 10% opinó lo contrario, los restantes fueron timoratos al contestar.

**Tabla 7. La investigación de delitos de trata de personas son casos complejos de resolver**

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Si	30	60%
No	10	20%
No sabe	05	10%
No Contesta	05	10%
Total	50	100%

**Fuente:** Elaboración propia



**Figura 7: La investigación de delitos de trata de personas son casos complejos de resolver**

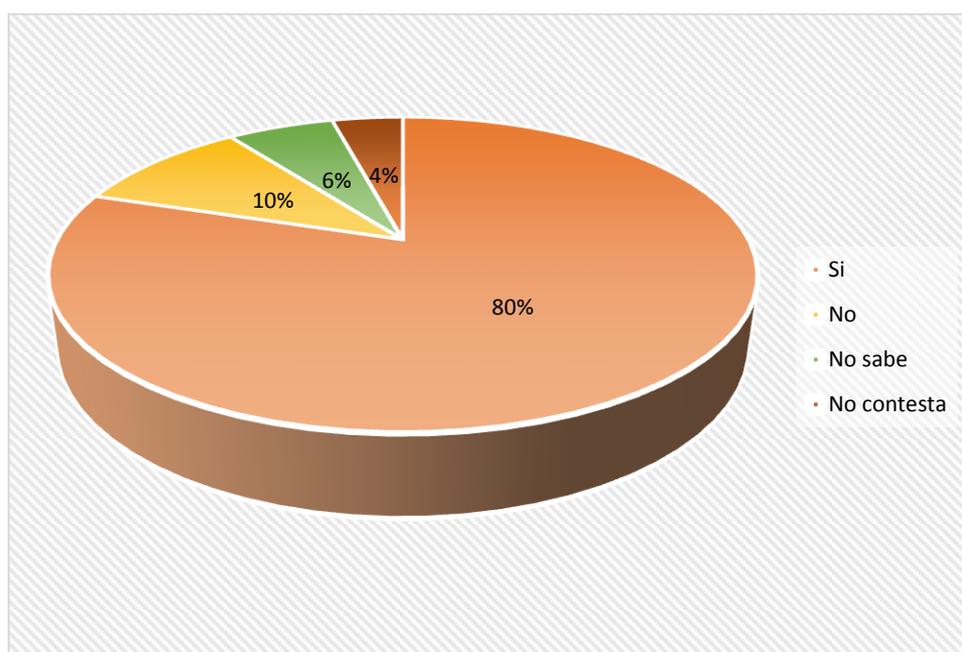
### **Comentario**

La trata de personas por su naturaleza jurídica resulta compleja su investigación y trasluce problemas de interpretación jurisprudencial, así lo afirmaron 30 componentes del estudio muestral, diez objetaron no son complejos, cinco no entendieron la pregunta y los demás no contestaron.

**Tabla 8. Resulta complejo la actividad probatoria por ser un delito de proceso en su configuración**

<b>Nivel</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Si	40	80%
No	05	10%
No sabe	03	6%
No Contesta	02	4%
<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Elaboración Propia



**Figura 8. Resulta complejo la actividad probatoria por ser un delito de proceso en su configuración**

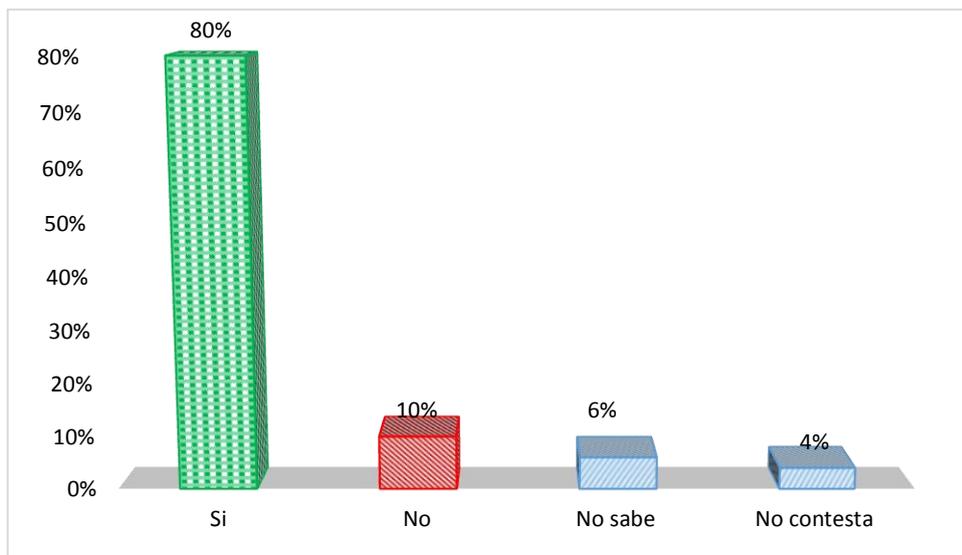
### **Reflexión**

Actualmente resulta compleja y tediosa las pesquisas para esclarecer e imputar la responsabilidad directa del presunto autor, así lo reconoció el grueso del sondeo, un 10% opino lo contrario, los restantes en igual porcentaje dudaron y dejaron sin responder la interrogante-

**Tabla 9. Necesariamente deben darse las etapas de captación, traslado, retención y explotación de las víctimas, para su configuración**

<b>Nivel</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Si	40	80%
No	05	10%
No sabe	03	6%
No Contesta	02	4%
<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Elaboración Propia



**Figura 9. Necesariamente deben darse las etapas de captación, traslado, retención y explotación de las víctimas, para su configuración**

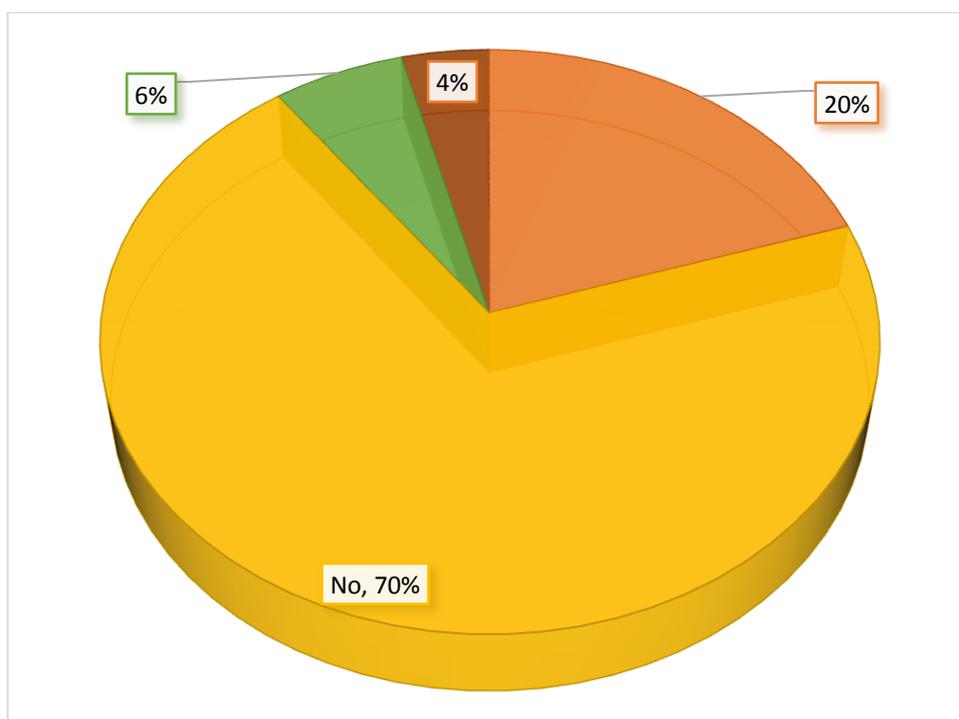
## Interpretación

Es un delito de proceso, deben darse las etapas para configurarse, a falta de ello se calificaría como otra figura delictiva, exige además la flagrancia, denuncia, buen trabajo en la escena del delito, atención y protección a víctimas y testigos, a cargo de personal policial y fiscal especializado en este tipo de investigación; así lo reconoció, el 80% del sondeo; los restantes dejaron entrever lo contrario.

**Tabla 10. Es justo liberar al proxeneta a falta de una de las etapas del proceso de configuración del delito de trata de personas**

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Si	10	20%
No	35	70%
No sabe	03	6%
No Contesta	02	4%
Total	50	100%

**Fuente:** Elaboración Propia



**Figura 10. Es justo liberar al proxeneta a falta de una de las etapas del proceso de configuración del delito de trata de personas**

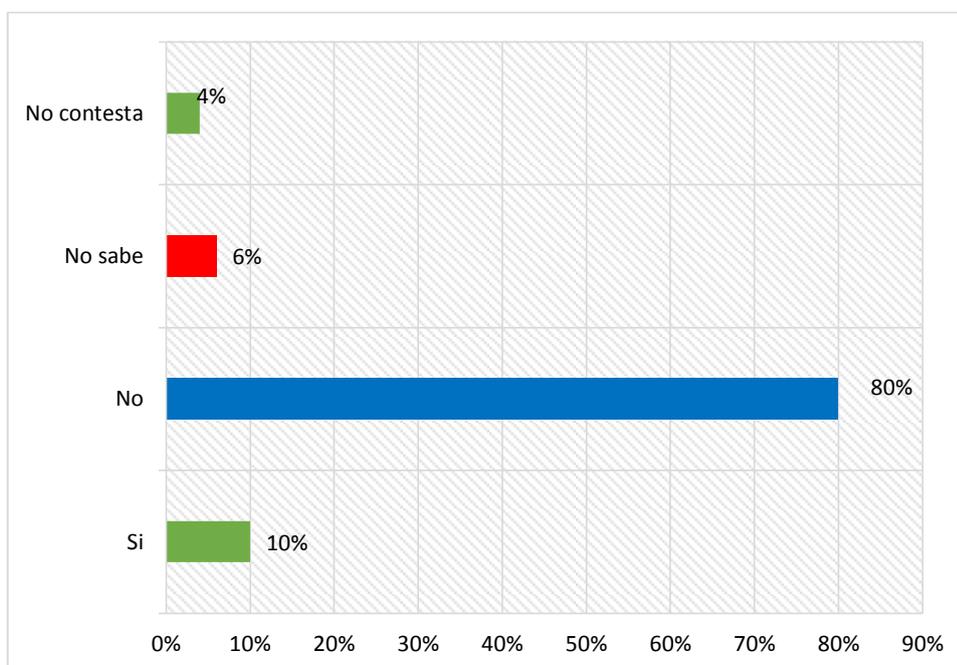
## Crítica

No es justo liberar al proxeneta por falta de una de las etapas del proceso de investigador especializada, tener amplitud de conocimiento, para responsabilizar al autor e incluir a otros cómplices que facilitaron o sirvieron para configurar el delito como parte de una red criminal, fue el sentir del 70 %, un 20% asintió por la libertad a falta de una de las etapas, los restantes dudaron en responder.

**Tabla 11. Son frecuentes las sentencias por delito de trata de personas**

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Si	05	10%
No	40	80%
No sabe	03	6%
No Contesta	02	4%
Total	50	100%

**Fuente:** Elaboración Propia



**Figura 11. Son frecuentes las sentencias por delito de trata de personas**

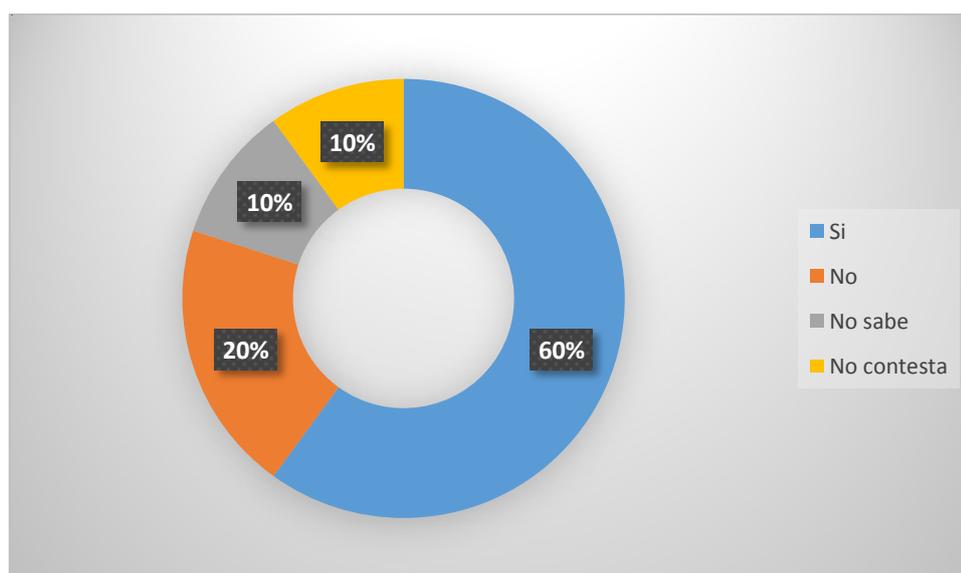
## Reflexión

Generalmente en este delito debe demostrarse que la víctima fue captada, acogida, transportada, trasladada, recibida o retenida en contra de su voluntad (libertad personal), pero si acepto una de las condiciones expuestas al tratante el delito no se configuraría, ello está pasando, motivo por el cual estos delitos no reciben sentencia, pese al alto índice de incidencia después del TID y armas, 10% no estuvo de acuerdo, los restantes desconocen sobre el particular.

**Tabla 12. Las víctimas no se constituyen en actor civil por existir dependencia emocional con su agresor**

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Si	30	60%
No	10	20%
No sabe	05	10%
No Contesta	05	10%
Total	50	100%

**Fuente:** Elaboración propia



**Figura 12. Las víctimas no se constituyen en actor civil por existir dependencia emocional con su agresor**

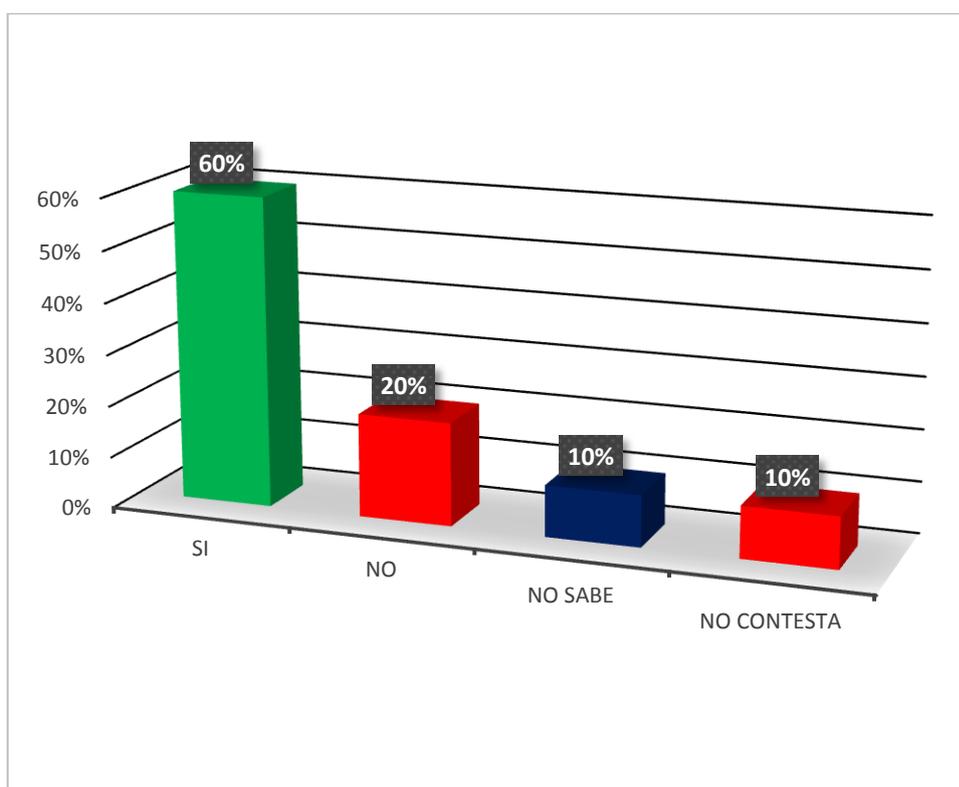
## Comentario

El 60% reconoció que las víctimas no se constituyen en actor civil por existir dependencia emocional con su agresor, el 20% estuvo en desacuerdo, los restantes cinco elementos desconocen sobre el particular, otro 10% no respondió la interrogante.

**Tabla 13. Los padres de las víctimas no se constituyen en actor civil por temor a represalias**

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Si	35	60%
No	10	20%
No sabe	05	10%
No Contesta	05	10%
Total	50	100%

**Fuente:** Elaboración propia



**Figura 13. Los padres de las víctimas no se constituyen en actor civil por temor a represalias**

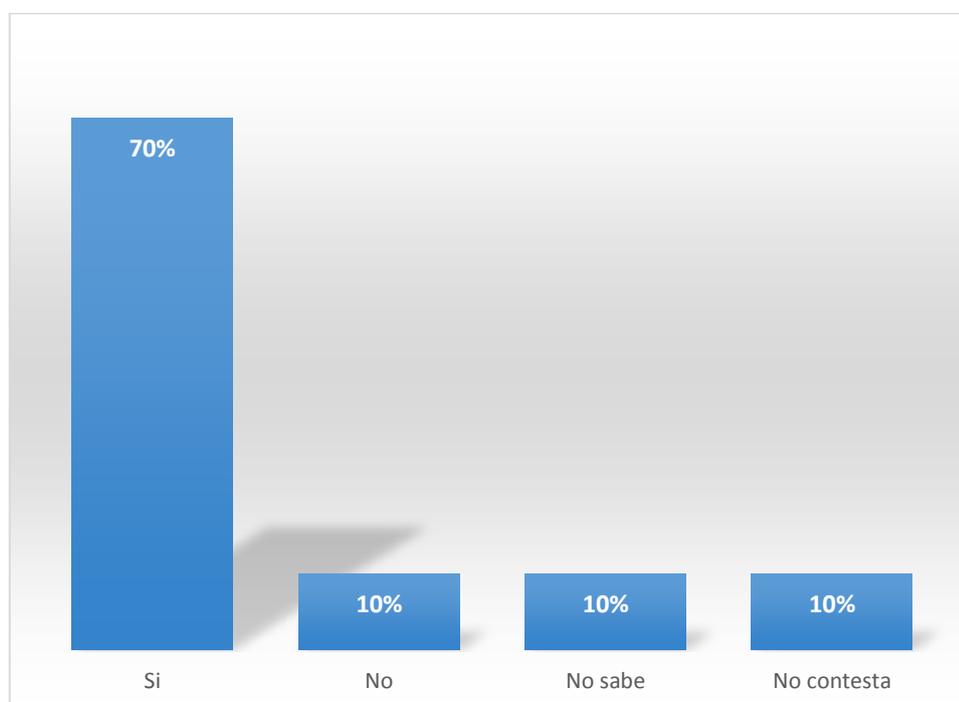
## Interpretación

Igualmente, más de la mitad en un 60% se reconoció que las víctimas no se constituyen en actor civil por temor a represalias con su agresor, 10 encuestados en desacuerdo, los restantes cinco elementos desconocen sobre el particular, otro 10% no respondió la interrogante.

**Tabla 14. Las agraviadas mayores de edad en trata de personas no colaboran, ni muestran interés por declarar**

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Si	35	70%
No	05	10%
No sabe	05	10%
No Contesta	05	10%
Total	50	100%

**Fuente:** Elaboración Propia



**Figura 14. Las agraviadas mayores de edad en trata de personas no colaboran, ni muestran interés por declarar**

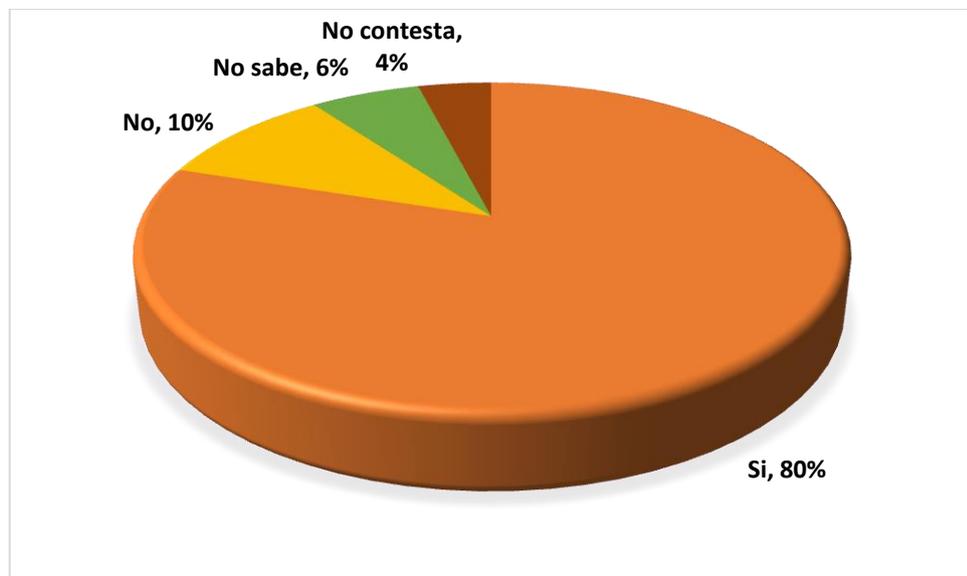
## Valoración

Efectivamente las agraviadas mayores de edad en trata de personas no colaboran, ni muestran interés por declarar, pues consideran que la apartaron contra su voluntad de una vida con comodidades y dinero suficiente, lo reconoció casi las tres cuartas partes, mínimamente un 20% opinó lo contrario, los restantes desconocen el tema o dejaron la pregunta sin respuesta.

**Tabla 15. Muchas agraviadas no colaboran porque se sienten cómodas en dicho trabajo por la solvencia económica**

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Si	40	80%
No	05	10%
No sabe	03	6%
No Contesta	02	4%
Total	50	100%

**Fuente:** Elaboración Propia



**Figura 15. Muchas agraviadas no colaboran porque se sienten cómodas en dicho trabajo por la solvencia económica**

## **Lectura**

Son renuentes a colaborar, pues le recortaron sus comodidades e ingresos económicos; es el sentir de las víctimas mayores, no colaboran en la investigación, lo afirmaron el 80% del sondeo, solo un 10% dio respuesta en contrario, los restantes dudaron.

### **4.2 Contrastación de hipótesis**

Las proposiciones planteadas como supuestos de solución obedecen al tipo de hipótesis de investigación o trabajo (Hi), acerca de posible descripción de relaciones entre dos o más variables “actor civil” en “trata de persona”; así tenemos que:

#### **Hipótesis principal**

La problemática del Actor Civil en estos delitos acorde artículo 98° del Código adjetivo lo constituyen población víctimas más vulnerables niños y mujeres de tan depravado crimen en su forma sexual, laboral y comercial; quienes por temor o represalias no declaran, colaboran o proporcionan información, menos quieren ser parte y dejan el proceso.

Se corrobora resultados 12-15:

1. Las víctimas no se constituyen en actor civil por existir dependencia emocional con su agresor, lo sostuvo el 60% del sondeo muestral.

2. En igual porcentaje se reconoció que los padres de las víctimas no se constituyen en actor civil por temor a represalias con su agresor.
3. Las agraviadas mayores de edad en trata de personas no colaboran, ni muestran interés por declarar, pues consideran que la apartaron contra su voluntad de una vida con comodidades y dinero suficiente, lo reconoció casi las tres cuartas partes.
4. Son renuentes a colaborar, pues le recortaron sus comodidades e ingresos económicos; es el sentir de las víctimas mayores.

### **Hipótesis Específicas**

La Trata de Personas para su configuración delictiva debe cumplir varias etapas, captación, el traslado, la retención y la explotación de las víctimas, al no darse una de ellas no se configuraría la evidencia probatoria, por lo que, los imputados terminan siendo liberados o condenados por otros delitos como parte del proceso de la trata: explotación, proxenetismo, o secuestro”, siendo baja la cifra de sentenciados.

La dependencia emocional, económica y laboral entre las víctimas y agresores de Trata de Personas influye en la constitución oportuna del Actor Civil.´

Igualmente, 01- 11 confirman las HE1 e HE2. Por lo siguiente:

1. La estadística de criminalidad del INEI reporta el incremento de víctimas, a 8114 mujeres y 548 hombres hasta el 2016, mayor incidencia explotación sexual 59 %, las víctimas en un 70% de mujeres y niñas.
2. Niños y mujeres constituye la población más vulnerable del delito de trata de personas a nivel mundial.
3. La Oficina Naciones Unidas reportó hasta el 2016 que, en el mundo el 71% son víctimas mujeres adultas y niñas y 29% varones adultos y niños, según datos porcentuales.
4. Según datos del INEI de los 8662 casos reportados por trata de personas hasta 2016, el 70% corresponde a mujeres y niños, siendo lo más frecuente la explotación sexual.
5. La trata de personas, empresas criminales lucrativas del mundo.
6. El aprovechamiento, trata de explotación sexual de las personas para lucrar, ganancias multimillonarias.
7. Se dan con fines sexuales, prostitución, pornografía, otros en mujeres y menores de edad.
8. En menores se vulnera el Convenio 182 de la OIT porque se vienen dando las peores formas de trabajo infantil.
9. Su naturaleza jurídica resulta compleja su investigación y trasluce problemas de interpretación jurisprudencial.

10. Es un delito de proceso, donde deben darse las etapas para configurarse, a falta de ello se calificaría como otra figura delictiva, exige además la flagrancia, denuncia.

Se observa trabajo deficiente en la escena del delito, lugar constitutivo manantial de información que no es aprovechado por las pesquisas, en igual forma atención y protección a víctimas y testigos debe efectivizarse y mantenerse en reserva, a cargo de personal policial y fiscal especializado en este tipo de investigación.

11. Es injusto liberar al proxeneta por falta de una de las etapas del proceso de configuración del delito de trata de personas, el investigador especializado debe tener amplitud de conocimiento, para responsabilizar al autor e incluir a otros cómplices que facilitaron o sirvieron para configurar el delito como parte de una red criminal.

12. Delito a demostrar que la víctima fue captada, acogida, transportada, trasladada, recibida o retenida en contra de su voluntad (atentado contra la libertad personal), pero si acepto una de las condiciones expuestas al tratante el delito no se configuraría.

13. Estos delitos no vienen recibiendo sentencia efectiva, la impunidad contribuye a su comisión, fue el sentir de los encuestados pese al alto índice de incidencia después del TID y armas.

## **CAPÍTULO V**

### **DISCUSIÓN**

#### **5.1 Discusión de resultados**

1. El sondeo de la muestra afirmó que, se ha incrementado el número de víctimas niños y mujeres por delito de trata de personas, se corrobora con la estadística de criminalidad del INEI reporta el incremento de víctimas, a 8114 mujeres y 548 hombres hasta el 2016, mayor incidencia explotación sexual 59 %, las víctimas en un 70% de mujeres y niñas.
2. Niños y mujeres constituye la población vulnerable para el delito de trata de personas a nivel mundial según la Oficina de las Naciones Unidas reportó hasta el 2016 que, en el mundo el 71% son víctimas mujeres adultas y niñas y 29% varones adultos y niños y los datos del INEI de los 8662 casos reportados por trata de personas hasta 2016, el 70% corresponde a mujeres y niños, siendo lo más frecuente la explotación sexual.
3. La investigación de delitos de trata de personas son casos que por su naturaleza jurídica resulta compleja su investigación y trasluce problemas de interpretación jurisprudencial, susceptible de realizarse bajo cualquier contexto, pues presupone una situación asimétrica o de dominio entre un agresor o agresores y una víctima vulnerable, sea esta mayor o menor de edad, situación que

aprovecha el agresor para someter a la víctima a una condición de explotación sexual o laboral.

## **CAPÍTULO VI**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **6.1 Conclusiones**

1. Las víctimas no se constituyen en actor civil por existir dependencia emocional con su agresor, lo sostuvo el 60% y los padres de las víctimas no se constituyen en actor civil por temor a represalias con su agresor.
2. Las agraviadas mayores de edad en trata de personas no colaboran, ni muestran interés por declarar, pues consideran que la apartaron contra su voluntad de una vida con comodidades y dinero suficiente.
3. La trata de personas es una de las empresas criminales más lucrativas del mundo, la delincuencia organizada aprovecha de la trata de explotación sexual de las personas para lucrar, ganancias que a nivel mundial asciende a 32,000 millones de dólares.
4. La trata de personas en mujeres y menores se dan con fines de explotación sexual en sus formas de prostitución infantil, pornografía, explotación laboral, otros, vulnerando el Convenio 182 de la OIT pues vienen dándose las peores formas de trabajo infantil.
5. La tipificación del delito de trata de personas recoge en forma clara la situación asimétrica entre agresor y víctima, así como el contexto de dominio del primero sobre la segunda, por ser de proceso, deben darse las etapas para su configuración, de lo contrario calificaría como otra figura delictiva.

## **6.2 Recomendaciones**

1. La trata de personas exige la flagrancia, denuncia, buen trabajo en la escena del delito, atención y protección a víctimas y testigos, a cargo de personal policial y fiscal especializado en este tipo de investigación.
2. No se debe liberar al proxeneta por falta de una de las etapas del proceso de configuración del delito de trata de personas, el investigador especializado debe tener amplitud de conocimiento, para responsabilizar al autor e incluir a otros cómplices que facilitaron o sirvieron para configurar el delito como parte de una red criminal.
3. El investigador especializado debe demostrar que la víctima fue captada, acogida, transportada, trasladada, recibida o retenida en contra de su voluntad (libertad personal), tratar de desvirtuar, la aceptación de una de las condiciones expuestas al tratante a fin de configurar el delito y reciban sentencia, su alta incidencia así lo exige después del TID y armas.
4. El Estado está obligado a cumplir el Protocolo de Palermo complemento de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada, impartiendo capacitación preventiva en materia de trata de personas orientadas al personal policial, fiscal y judicial encargados de la investigación y aplicación de la ley por su complejidad delictiva.

## REFERENCIAS

### 7.1 Fuentes documentales

- Asencio, J. (2010). *Introducción a Derecho Procesal*. Valencia - España: Communitas.
- Binder, A. (1993). *Introducción al Derecho procesal penal*. Buenos Aires - Argentina: Ad - hoc.
- Bobbio, N. (2005). *Derecho Penal*. A. Papuzzi.
- Brugman-Mercado, H. (2015). *Conceptualización del daño moral en el derecho civil español, francés y puertorriqueño y su contraposición en el derecho común norteamericano*.
- Castillo, J. (2001). *La violación sexual en el derecho penal peruano*. Lima - Perú: Jurista Editores.
- Cobo del Rosal, M. (1999). *Cuadernos de Política Criminal*. España: Dialnet.
- Cuarezma, s. T. (2000). *Cuarezma Terán, Sergio J. y Houed Vega, Mario. Coordinadores. (2000). Derecho*. Nicaragua: Hispamar.
- Cubas, V. (2009). *El Nuevo Proceso Penal Peruano. Teoría y práctica de su implementación*. Lima - Perú: Grandez Gráficos S.A.C.
- DRAE. (2010). *Diccionario de la Real Academia Española*. España.
- Gálvez, T. (2012). *Posibilidad de recurrir a la vía civil luego de concluido el proceso penal. Cuando el agraviado se ha constituido en actor civil y su pretensión ha sido amparada*. Lima: Gaceta Jurídica.

- García, M. (2006). *Trata de personas y explotación sexual*. España: Comares.
- Gimeno, V. (1996). *Derecho procesal penal*. Madrid - España: Colex.
- Machado, I. (2015). *La atención a las víctimas del delito de trata de personas con fines de explotación sexual en la ciudad de Quito en relación a la aplicabilidad de los estándares internacionales de derechos humanos*. Ecuador: Flacso Andes del Ecuador.
- Moreno, V. (1996). *Introducción al Derecho Penal*. Madrid, España: Editorial Constitución y Leyes.
- San Martín, C. (2003). *El procedimiento de Terminación Anticipada*. Lima: Editorial Grijley.
- Sanchez, P. (2006). *Manual de Derecho Procesal Penal*. Lima - Perú: Idemsa Importaciones y Distribuidores Editoriales Moreno S.A.
- Trujillo, A. (2017). *La trata de personas: la 'trata delito' y la 'trata violación de derechos humanos'. Reconsideraciones sobre el concepto de trata y examen de las obligaciones de los Estados*. España: Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas.

## **7.2 Fuentes bibliográficas**

- Mozombite, L. (2017). *Vulneración del principio de protección integral de las víctimas en el delito de trata de personas de acuerdo a las carpetas fiscales tramitadas en la Fiscalía Especializada en Criminalidad Organizada de San Martín 2015 - 2016*. Lima - Perú: Universidad César Vallejo.

Otárola, C. (2015). *Trata de personas: Voces y silencios del ilícito en la sociedad, profesionales y víctimas*. Chile: Universidad de Chile.

Riganti, M. (2017). *La criminalización del prostituyente en el delito de trata de personas, con fines de explotación sexual*. Argentina: Universidad Nacional del Sur.

Vegas, M. (2016). *Dificultades en la investigación preparatoria en delitos de trata de personas por explotación sexual de menores en la ciudad de Iquitos durante los años 2013 y 2014*. Iquitos - Perú: Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.

Villalba, M. (2017). Menores en estado de abandono como factor causal de trata de personas en el distrito de Tambopata, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios. Puerto Maldonado - Perú: Universidad Andina del Cusco

### **7.3 Fuentes hemerográficas**

Blanco, C. y Marinelli, Ch. (2017). Víctimas de trata de personas versus migrantes en situación irregular. Retos y lineamientos para la atención y protección de las víctimas de trata de personas extranjeras en el Perú. *Scielo Perú*.

### **7.4 Fuentes electrónicas**

Enciclopedia jurídica. (2010). *Derecho Procesal*. Obtenido de <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/actor-civil/actor-civil.htm>

## **ANEXOS**

## Anexo 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA	OBJETIVOS	JUSTIFICACIÓN	HIPOTESIS	VARIABLE
<p style="text-align: center;"><b><u>Problema Principal</u></b></p> <p>¿Cuál, es la problemática de la institución procesal de constitución del Actor Civil en los delitos de Trata de Personas acorde al artículo 98° del Código Procesal Penal?</p>	<p style="text-align: center;"><b><u>Objetivo General</u></b></p> <p>Analizar la problemática de la institución procesal de constitución del Actor Civil en los delitos de Trata de Personas acorde al artículo 98° del Código Procesal Penal.</p>	<p>Es importante saber y conocer en la actualidad el origen de la problemática de la institución procesal de constitución del Actor Civil en los delitos de Trata de Personas en nuestro país, porque nos aportará una perspectiva diferenciada de los fenómenos que vienen ocurriendo en la realidad, cuyo impacto será explicar el problema proporcionándonos herramientas eficaces que nos permitan levantar las limitaciones que hoy se tienen para constituir oportunamente al Actor Civil en el proceso, en salvaguardo del resarcimiento patrimonial económico que tienen los agraviados.</p> <p style="text-align: center;"><b>POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO</b></p> <p><b>Población</b> Lo constituyen todos los casos fiscales de Huaral en la etapa de investigación preparatoria donde aún la parte agraviada no se ha constituido en actor civil. Asimismo, la población lo constituirán fiscales y jueces penales, defensores públicos y abogados penalistas, conocedores de la problemática de constitución del actor civil en delito de trata de personas.</p> <p style="text-align: center;"><b>MUESTRA</b></p> <p>Estará representada por cien (100) profesionales del Derecho, fiscales y jueces, defensores públicos y abogados penalistas que ejercen en la provincia de Huaral, conocedores de la problemática de la institución procesal de constitución del actor civil en delitos de trata de personas. Igualmente, representada por un subgrupo de cincuenta (50) elementos de la población a quienes se les aplicó la técnica de la encuesta anónima vía formulario de preguntas cerradas.</p>	<p style="text-align: center;"><b><u>Hipótesis General</u></b></p> <p>La problemática de la institución procesal de constitución del Actor Civil en los delitos de Trata de Personas acorde al artículo 98° del Código Procesal Penal lo constituyen la población de víctimas más vulnerables niños y mujeres de tan depravado crimen, en su forma sexual, laboral y comercial; quienes por temor o represalias no declaran, colaboran o proporcionan información, menos quieren ser parte y dejan el proceso.</p> <p style="text-align: center;"><b><u>Hipótesis Específicas</u></b></p> <p><b>HE1.</b> La Trata de Personas para su configuración delictiva debe cumplir varias etapas, como la captación, el traslado, la retención y la explotación de las víctimas, al no darse una de ellas no se configuraría la evidencia probatoria, por lo que, los imputados terminan siendo liberados o condenados por otros delitos como parte del proceso de la trata: explotación, proxenetismo, o secuestro”, siendo baja la cifra de sentenciados.</p> <p><b>HE2.</b> La dependencia emocional, económica y laboral entre las víctimas y agresores de Trata de Personas influye en la constitución oportuna del Actor Civil.</p>	<p style="text-align: center;"><b>VI = V1</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CONSTITUCIÓN DE ACTOR CIVIL</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Indicadores</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Explotación sexual</li> <li>-Explotación laboral</li> <li>-Dependencia emocional</li> <li>-Nivel colaboración</li> <li>-Solvencia económica</li> <li>-Resarcimiento daño causado</li> <li>-Sistema protección y control social</li> </ul> <p style="text-align: center;"><b>VD = V2</b></p> <p style="text-align: center;"><b>TRATA DE PERSONAS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>indicadores</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Población vulnerable</li> <li>-Complejidad del caso</li> <li>-Frecuencia de denuncias</li> <li>-Suficiencia probatoria</li> <li>-Archivamiento</li> <li>-Formalización investigación</li> <li>-Nivel de impunidad</li> </ul> <p style="text-align: center;"><b>DISEÑO</b></p> <p>Investigación de tipo aplicada, de nivel descriptivo correlación entre las variables de estudio “Constitución de Actor Civil” y “Trata de Personas”, en el ámbito del proceso penal antes de concluir la Investigación Preparatoria.</p> <p>De enfoque mixto, porque cogeremos para nuestro análisis un número significativo de casos de investigación fiscal en la ciudad de Huaral, las que se encuentran en la etapa de investigación preparatoria, donde la parte agraviada no se ha constituido en actor civil conforme lo exige el artículo 98° y 101° del Código Procesal Penal.</p>

## Anexo 02. ENCUESTA

### INSTRUCCION:

Le presentamos, preguntas que deben ser respondidas de acuerdo a tu criterio. Coloca en la columna correspondiente tu respuesta de forma sincera. En esta encuesta no existe contestación buena o mala, simplemente se quiere el parecer del encuestado.

Nº	ITEMS	Si	No	No sabe	No contesta
<b>01</b>	¿Se ha incrementado el número de víctimas de niños y mujeres en delito de trata de personas?				
<b>02</b>	¿Mujeres y niños constituyen la población más vulnerable para el delito de trata de personas a nivel mundial?				
<b>03</b>	¿Niños y mujeres constituyen la población más vulnerable para el delito de trata de personas a nivel nacional?				
<b>04</b>	¿La trata de personas es una de las empresas criminales más lucrativas del mundo?				
<b>05</b>	¿La trata de personas en mujeres y menores se dan con fines de explotación sexual?				
<b>06</b>	¿La trata de personas en menores se da con fines de explotación laboral?				
<b>07</b>	¿La investigación de delitos de trata de personas son casos complejos de resolver?				
<b>08</b>	¿Resulta complejo la actividad probatoria por ser un delito de proceso en su configuración?				

N°	ITEMS	Si	No	Tal vez si	Tal vez no
09	¿Necesariamente deben darse las etapas de captación, traslado, retención y explotación de las víctimas, para su configuración?				
10	¿Es justo liberar al proxeneta a falta de una de las etapas del proceso de configuración del delito de trata de personas?				
11	¿Son frecuentes las sentencias por delito de trata de personas?				
12	¿Las víctimas no se constituyen en actor civil por existir dependencia emocional con su agresor?				
13	¿Los padres de las víctimas no se constituyen en actor civil por temor a represalias?				
14	¿Las agraviadas mayores de edad en trata de personas no colaboran, ni muestran interés por declarar?				
15	¿Muchas agraviadas no colaboran porque se sienten cómodas en dicho trabajo por la solvencia económica?				

---

**Dr. ALBERTO ROJAS ALVARADO**  
**ASESOR**

---

**M(o) JOVIAN VALENTIN SANJINEZ SALAZAR**  
**PRESIDENTE**

---

**Dr. SILVIO MIGUEL RIVERA JIMENEZ**  
**SECRETARIO**

---

**M(o) FELIX ANTONIO DOMINGUEZ RUIZ**  
**VOCAL**

---

**[Indique los nombres y apellidos completos del segundo vocal]**  
**VOCAL**

---

**[Indique los nombres y apellidos completos del tercer vocal]**  
**VOCAL**